



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUN 2020**

**VISTOS:** El Informe N°054-2020/GRP-402000-402100, de fecha 13 de marzo de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 10 de marzo del 2020, inserto en Informe N°56-2020/GRP-402000-402400, de fecha 10 de marzo de 2020, el Informe N°110-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 10 de marzo de 2020, la Carta N°003-2020-CONSULTORES Y EJECUTORES SILBA E.I.R.L de fecha 23 de enero del 2020, la Carta N°001-2020/CON-ENS/ING.GLLA de fecha de recepción 17 de enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°003-2020-O-CSR**, de fecha de recepción 27 de febrero del 2020, el representante común del Consorcio Rumicorral, encargado de ejecutar la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", alcanza el calendario valorizado, con el diagrama PERT-CPM, así como el diagrama GANTT, en el cual se han absuelto todas las observaciones realizadas por la supervisión de la obra, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, con el **Informe N°47-2020/GRP-402420-ING.JPC**, de fecha 02 de marzo del 2020, el Ing. Jorge Paredes Caballero, Inspector de la Obra en cuestión, luego de realizar el análisis y evaluación de la documentación correspondiente otorga su conformidad al cronograma de avance de obra valorizado, así como su programación PERT-CPM, y diagrama GANTT, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del **Informe N°110-2020/GRP-GSRMH-402420** de fecha 10 de marzo de 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra, así como la programación PERT-CPM, otorga su conformidad, precisando que el plazo de ejecución es 90 días calendarios, contabilizados desde el 05 de febrero del 2020 al 04 de mayo del 2020, recomendando continuar con el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°56-2020/GRP-402000-402400**, de fecha 10 de marzo de 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y la programación PERT-CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 10 de marzo del 2020, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°054-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM y el diagrama GANTT, debidamente actualizados; en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido por el Artículo 170.6° del Reglamento de Contrataciones del Estado;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUN 2020**

Que, al respecto el *Calendario de Avance Valorizado*, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 175°, inciso b del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

“Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 117, el postor ganador debe cumplir los siguientes requisitos:

(...)

b. Entregar el programa de ejecución de obra (CPM), el cual debe presentar la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.”

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°47-2020/GRP-402420-ING.JPC de fecha 02 de marzo del 2020, el Informe N°110-2020/GRP-GSRMH-402420 de fecha 10 de marzo de 2020, y el Informe N°56-2020/GRP-402000-402400 de fecha 10 de marzo de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

**SE RESUELVE:**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **063** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **17 JUN 2020**

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR** el calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, y diagrama GANTT debidamente actualizados de la Obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Rumicorral, del distrito de Sondorillo, provincia de Huancabamba, departamento de Piura", presentando como inicio de plazo de ejecución el 05 de febrero del 2020 y culminación de ejecución contractual el 04 de mayo del 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al Consorcio Rumicorral (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Ica N°115 Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Inspector de la Obra (Ing. Jorge Paredes Caballero) a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba  
  
Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL

